



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 ABR 2017

VISTOS: El proveído inserto de fecha 08 de abril 2017 en el Informe N° 69-2017/GRP-402400 de fecha 05 de abril de 2017, el Informe N° 193-2017/GRP-402420 de fecha 05 de abril de 2017 y el Informe N° 042-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF SUP de fecha 31 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 042-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF SUP de fecha 31 de marzo de 2017, el Ing. Supervisor del Servicio: "Mantenimiento y Rehabilitación del Establecimiento de Salud I - 3 San Juan de Bigote, Distrito de San Juan de Bigote - Provincia de Morropón, Piura", Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, se dirige al Sub Director de la División de Obras y le comunica que mediante asiento N° 33 del Cuaderno de Obra, el Ing. Residente en representación de CONSORCIO SAN JUAN DE BIGOTE ha comunicado a la supervisión haber concluido con las partidas nuevas indicadas en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 059-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por la que, solicita la recepción correspondiente;

Que, con Informe N° 193-2017/GRP-402420, de fecha 05 de abril de 2017, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) y comunica que, a través del Informe N° 042-2017/GRP-GSRMH-DSRI-DO-OVF SUP de fecha 31 de marzo de 2017, el Ing. Supervisor del Servicio: "Mantenimiento y Rehabilitación del Establecimiento de Salud I - 3 San Juan de Bigote, Distrito de San Juan de Bigote - Provincia de Morropón, Piura", Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, comunica que mediante asiento N° 33 del Cuaderno de Obra, el Ing. Residente en representación de CONSORCIO SAN JUAN DE BIGOTE ha comunicado a la supervisión haber concluido con las partidas nuevas indicadas en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 059-2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, por la que, solicita la recepción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando continuar con el trámite administrativo para la recepción del servicio antes indicado, para lo cual se propone a los siguientes profesionales: Ing. CARLOS ENRIQUE LEON TIQUILLAHUANCA (Presidente), Lic. en Administración MBA JORGE ADALBERTO CHONG RODRIGUEZ (Miembro) e Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES (Miembro);

Que, con Informe N° 69-2017/GRP-402000, de fecha 05 de abril de 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) solicita al Gerente Sub Regional, la conformación del Comité de Recepción del Servicio antes indicado, conforme a lo recomendado por el Ing. Supervisor del Servicio: "Mantenimiento y Rehabilitación del Establecimiento de Salud I - 3 San Juan de Bigote, Distrito de San Juan de Bigote - Provincia de Morropón, Piura", y el Sub Director de la División de Obras, para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. CARLOS ENRIQUE LEON TIQUILLAHUANCA (Presidente), Lic. en Administración MBA JORGE ADALBERTO CHONG RODRIGUEZ (Miembro) e Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES (Miembro);

Que, mediante el proveído inserto de fecha 05 de abril de 2017 en el Informe N° 69-2017/GRP-402000, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se elabore la Resolución correspondiente;

Que, al respecto la Clausula Novena del Contrato N° 003-2017/GRP-GSRMH-G, establece que la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 143° antes indicado, establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)";

Que, asimismo, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

"1.En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Supervisor o Inspector en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 ABR 2017

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el Inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité (...);

Que, asimismo, mediante la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400, respecto de los lineamientos que deben cumplir los integrantes de los comités de recepción de bienes servicios y obras por contrata en el Pliego Gobierno Regional de Piura, se establece en el punto 27.- Comité de Recepción. 27.1. Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- "(...) El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuaria, o quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien la presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento y, el Inspector o el Supervisor, según corresponda, en calidad de asesor, pudiéndose designar miembros suplentes en mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido";

Que, por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Ley N° 30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba; en conformidad de la Directiva Actualizada N°010-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura, y, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GRP-GR, respecto a las competencias delegadas y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura, para temas relacionados a las contrataciones del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento y Rehabilitación del Establecimiento de Salud I - 3 San Juan de Bigote, Distrito de San Juan de Bigote - Provincia de Morropón, Piura"; conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. CARLOS ENRIQUE LEON TIQUILLAHUANCA	(Presidente)
Lic. en Administración MBA JORGE ADALBERTO CHONG RODRIGUEZ	(Miembro)
Ing. LEWIS OSCAR VILCHEZ FLORES	(Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de Servicio a que se contrae el Artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-E, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, y demás Directivas Internas Institucionales.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 072 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 ABR 2017

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN JUAN DE BIGOTE en su domicilio sito para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en: Avenida Loreto N° 1069 Distrito Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Servicio, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

